



**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**

Medellín, Nueve (09) de Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-002-2009-00275-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS DE LA COMUNIDAD SOLIDARIA -ACOSOL
<b>DEMANDADO</b>	RODOLFO ARCILA PEREZ
<b>DECISIÓN</b>	REMITE, ORDENA DAR TRASLADO CUENTAS SECUESTRE
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto. No. 253V.

Obra en el plenario memorial allegado por CARLOS JOSE GAVIRIA CASTAÑO, mediante el cual solicita se dé trámite a la solicitud presentada en fecha de 14 de Julio de 2020 consistente en demanda de acumulación, encontrando el Despacho que la misma se encuentra resuelta por auto de fecha de 19 de Diciembre de 2020, en el que se indicó la no necesidad de librar nuevo mandamiento de pago, toda vez que respecto del vehículo objeto de garantía prendaria la parte actora es acreedora con mejor derecho., por lo que SE REMITE al memorialista al auto precitado.

De otro lado, se incorpora al plenario la rendición de cuentas parciales allegadas por la auxiliar de justicia (secuestre), MANUEL ALEJANDR BETANCUR CARDONA, visible a folio 148-155 del plenario. SE ORDENA DAR TRASLADO de las mismas, por el termino de 10 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del proceso por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
--